

Con algunas personas a quien sea el derecho a alguna  
molesta o gravio para que no sean sus contrarios  
y encubran sus malos procedimientos y cum  
plidos de Justicia a los que libebieren querellos  
de los liz. Don Cezilio fernandez de Cordova  
y de mas ministros de Justicia y de mesmo tomaren  
la dha. Residencia a los Rexidores que hubieren o fuere  
con voz y voto o otro en el Ayuntamiento de los señores  
procuradores de la dha. Hermandad quadriana  
y de otros ministros de los Cav. de Sierra guarda del  
Campo de las masores de los montes y terminos  
y otros Procuradores y de mas personas que hubieren  
tenido oficio y adm. de Justicia y que en qualquier  
manera puedan dar la dha. Residencia saliendo  
tan verificado en los oficios y como los an el dho. Rexor  
y de su oficio a algunas personas las dhas. y ha  
ver Justicia y en forma de si an tenido ayudo de la  
ca. guardar y cumplir lo dispuesto y ordenado por mis pre  
sentes reales Leyes y Capitulares en razon de la guar  
da y Conservacion de los montes plantas, Caza y pesca  
y an de rimulados. En ello con algunas personas y tenidos  
cuenta en la distribucion de la gan. y spoito conser.  
vando lo como conviene desta ordenado tomando cuenta  
de los propios y ventas suas de Namal y repartimien  
tos arbitrios de otros qualquier efectos tocantes a la  
dha. villa de que sea mande tomar a las personas  
a cuyo cargo aestado lo suso dho. y en qualquier mane  
ra sea deuieren dar hazien de las expuix y mostrar la liz.  
que hubieren tenido para administrarlo de que de conser.  
por testimo. de la dha. ante quien se dieren o de la causa

